

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2025/02665 *Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la delegación de funciones del Pleno en la Alcaldía, en relación a los bienes inmuebles dañados por la dana de 2024, a efectos de bonificación en el impuesto de instalaciones, construcciones y obras.*

ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como consecuencia de los daños sufridos en el municipio a raíz del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 (en adelante Dana 2024) (Expte: 2033143K, 2056999T) y de delegaciones del Pleno de la Corporación a favor de la persona titular del cargo de la alcaldía (Expte: 1453484D).

Atendido a que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria núm. 15/2024, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificación que ha devenido definitiva, de forma que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 0031, de fecha 14 de febrero de 2025, se publicó el texto íntegro de la citada modificación de la ordenanza fiscal de referencia, entrando en vigor, dado el carácter de ordenanza fiscal, al día siguiente de dicha publicación en el citado Diario Oficial.

Considerando, por tanto, que la alcaldía se ha entendido necesario que el Pleno delegara a favor de la persona que ocupe el cargo de la alcaldía la atribución relativa a la declaración de la construcción, instalación u obra como de especial interés o utilidad municipal, para que sea de aplicación la bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como consecuencia de los daños sufridos en el municipio a raíz del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 (en adelante Dana 2024), en los términos del art. 7.4 de la ordenanza fiscal arriba referida, con tal de agilizar los procedimientos relacionados con dicha bonificación y evitar perjuicios a los vecinos del municipio.

Considerando lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Por todo ello, se hace público que el Pleno de la Corporación adoptó, entre otros, en la sesión ordinaria número 02/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, el siguiente acuerdo, que en extracto dice lo siguiente:

Primero.- Delegar a favor de la Sra. alcaldesa, o persona que legalmente la sustituya, durante el mandato corporativo 2023-2027, las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:

1.- Se delega expresamente a favor de la Sra. alcaldesa, o persona que legalmente la sustituya, la atribución relativa a la declaración de la construcción, instalación u obra como de especial interés o utilidad municipal, para que sea de aplicación la bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como consecuencia de los daños sufridos en el municipio a raíz del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 (en adelante Dana 2024), en los términos del art. 7.4 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El resto de delegaciones previamente efectuadas por el Pleno de la Corporación a favor de la Sra. alcaldesa se mantendrán en los términos del acuerdo correspondiente.

Segundo.- Determinar que las delegaciones contenidas en el punto primero de la presente parte dispositiva se encuentran sujetas a las siguientes condiciones:

a) De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

b) El Pleno de la Corporación conservará las siguientes facultades en relación con la atribución delegada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

b.1) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b.2) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Las delegaciones del Pleno en la Alcaldía no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía durante el mandato corporativo 2023-2027.

d) La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento. No obstante, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la atribución delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.



En ese sentido, en el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la atribución originaria podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

e) La delegación de las atribuciones arriba referidas se entenderán vigentes para el mandato corporativo 2023-2027, sin perjuicio de su posible modificación o revocación durante el mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Determinar que la presente delegación a favor de la Sra. Alcaldesa surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Portal de Transparencia municipal. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Sra. alcaldesa, o a quien legalmente la sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1.º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Xirivella, 3 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Paqui Bartual Bermell.